

nancieras internacionales, en especial el servicio financiero reforzado para fines de ajuste estructural (del Fondo Monetario Internacional), a fin de conseguir que los países de bajos ingresos de África que apliquen ajustes estructurales dispongan de las corrientes de recursos en condiciones concesionarias necesarias;

- ii) También debería considerarse con carácter de urgencia la propuesta de establecer un mecanismo financiado con contribuciones voluntarias para aliviar sobre bases concesionarias, la deuda pendiente con el Banco Mundial de los países de bajos ingresos que apliquen medidas de reforma.

#### c) Préstamos y créditos comerciales

Se han ideado diversos métodos nuevos para reducir la deuda comercial de los países en desarrollo. Debería fomentarse la aplicación de esos métodos para reducir la deuda comercial de los países africanos.

67. La comunidad internacional debería tener en cuenta y considerar detenidamente la posición común de África sobre el problema del continente en materia de deuda externa aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su tercer período extraordinario de sesiones celebrado en Addis Abeba el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1987<sup>25</sup>.

#### d) Apoyo a la reforma en la perspectiva general del desarrollo

68. Los países africanos tienen la responsabilidad de formular y ejecutar las reformas económicas que forman parte del proceso de recuperación y desarrollo a largo plazo. Al apoyar esas reformas, los socios internacionales de África deben tener presente este imperativo del desarrollo económico y social a largo plazo. En este contexto, la dimensión humana debe ser una cuestión fundamental. Todas las partes deberían intensificar sus esfuerzos para elaborar y utilizar indicadores apropiados para medir y vigilar estrechamente el mejoramiento de las condiciones de bienestar humano a medida que promueven reformas. También deben crearse instrumentos apropiados de alerta temprana del deterioro de las condiciones de vida humana.

### 2. Cooperación e integración económicas

69. La comunidad internacional debería hacer esfuerzos especiales por apoyar las medidas adoptadas por los países africanos para fortalecer la cooperación y lograr prontamente la integración económica de la región. La asistencia internacional a los proyectos nacionales debería complementarse aumentando el apoyo prestado a los proyectos regionales y subregionales, particularmente en los sectores prioritarios.

### 3. Efectos de las políticas de desestabilización de Sudáfrica

70. Los esfuerzos realizados por lograr la recuperación y el desarrollo de los países del África meridional continúan tropezando con los actos de agresión y desestabilización perpetrados por el régimen de Sudáfrica. Toda la comunidad internacional debe ejercer más presión sobre el régimen de *apartheid* para que suprima sus políticas abominables y ponga término inmediatamente a sus actos de desestabilización y agresión en la región. De no ponerse término a esos actos de desestabilización, se deberá aumentar la asistencia que se otorga a los países miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional a fin de compensar el costo de la desestabilización, permitir que esos países ejecuten eficazmente sus programas de recuperación y desarrollo y fortalezcan la cooperación entre ellos a fin de reducir su dependencia de Sudáfrica. Además, las disposiciones de la asistencia de socorro deberían ampliarse de modo de abarcar la rehabilitación de las poblaciones afectadas por situaciones de emergencia a fin de restablecer, entre otras cosas, su capacidad productiva. En particular, deberían mantenerse y, de ser posible, aumentarse las contribuciones al Fondo de Acción para Rechazar la Invasión, el Colonialismo y el *Apartheid* y los fondos de las Naciones Unidas y demás medios de apoyo a las víctimas del *apartheid* y los Estados de primera línea.

### 4. Recursos humanos

71. El desarrollo, la planificación y la utilización de sus recursos humanos son la primera y principalmente de la incumbencia de los países africanos. La comunidad internacional debería apoyar sus esfuerzos suministrando la asistencia financiera y técnica necesaria para promover el desarrollo de sus recursos humanos.

### 5. Cooperación Sur-Sur

72. Debería incrementarse la cooperación Sur-Sur para facilitar la ejecución del Programa de Acción. Deberían intensificarse las medidas

ya adoptadas en el sector agrícola, y deben identificarse proyectos adicionales destinados a prestar a los países africanos, individual o colectivamente, asistencia en el mejoramiento de la producción de los alimentos básicos. Debería hacerse particular hincapié en la cooperación tecnológica, especialmente en las industrias de bienes de consumo y relacionadas con la agricultura, para que África se beneficiara de los conocimientos y la experiencia de otros países en desarrollo más adelantados. Lo mismo se aplica al intercambio de conocimientos y de experiencia en el desarrollo de los recursos humanos. Para lograr esos objetivos, cada país y las agrupaciones subregionales y regionales de África y otras regiones en desarrollo deberían llegar a acuerdos sobre planes concretos de acción, con metas cronológicas y sectoriales.

### 6. Apoyo del sistema de las Naciones Unidas

73. Debería continuar fortaleciéndose la cooperación y la coordinación entre las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la ejecución y supervisión del Programa de Acción. Para asegurar la capacidad del Secretario General para cumplir sus funciones con respecto al Programa de Acción, se debería dar apoyo apropiado mientras dure el Programa a las secretarías del Comité Directivo de las Naciones Unidas y del grupo de trabajo entre organismos. Para ese fin, se deberían suministrar fondos adecuados, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

74. A nivel nacional, se deberían realizar esfuerzos adicionales por mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del marco de la programación por países de las Naciones Unidas y el papel del coordinador residente. En los programas del sistema de las Naciones Unidas, debería hacerse particular hincapié en los sectores prioritarios para la recuperación y el desarrollo de África.

75. Habida cuenta de la importante función de las organizaciones no gubernamentales en materia de movilización e información sobre el desarrollo, el sistema de las Naciones Unidas debería aumentar su cooperación con las organizaciones no gubernamentales para facilitar la ejecución del Programa de Acción.

## 43/45. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

### La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales<sup>93</sup>,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, 35/118, de 11 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura el Plan de acción para la plena aplicación de la Declaración, y 40/56, de 2 de diciembre de 1985, sobre el vigésimo quinto aniversario de la Declaración,

Recordando todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular la resolución 42/71, de 4 de diciembre de 1987, así como las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

Recordando su resolución S-14/1, de 20 de septiembre de 1986, sobre la cuestión de Namibia y teniendo en cuenta la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista<sup>94</sup>, así como la Declaración de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia y el Pro-

<sup>93</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/43/23).

<sup>94</sup> Informe de la Conferencia Mundial sobre Sanciones contra la Sudáfrica Racista, París, 16 a 20 de junio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.23), cap. IX.

grama de Acción sobre Namibia aprobado por la Conferencia<sup>95</sup>,

*Condenando* la continuación de la represión colonialista y racista de los africanos perpetrada, en particular en Namibia, por el Gobierno de Sudáfrica con su ocupación pertinaz e ilegal del Territorio internacional y su actitud intransigente frente a todos los esfuerzos por lograr una solución para la situación reinante en el Territorio que sea aceptable en el plano internacional,

*Profundamente consciente* de la urgente necesidad de adoptar todas las medidas necesarias para eliminar inmediatamente los últimos vestigios del colonialismo, en particular en relación con Namibia, donde los desesperados intentos de Sudáfrica por perpetuar su ocupación ilegal han causado al pueblo indecibles sufrimientos y derramamientos de sangre,

*Condenando enérgicamente* la política de los Estados que, desafiando las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, han seguido colaborando con el Gobierno de Sudáfrica en su dominación del pueblo de Namibia,

*Reiterando su convicción* de que la total erradicación de la discriminación racial, el *apartheid* y las violaciones de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor celeridad mediante la aplicación fiel y completa de la Declaración, en particular en Namibia, y mediante la eliminación total, lo antes posible, de la presencia del régimen ilegal de ocupación,

*Consciente* de que el éxito de las luchas de liberación nacional y la situación internacional resultante han proporcionado a la comunidad internacional una oportunidad única de hacer una contribución decisiva a la eliminación total de todas las formas y manifestaciones del colonialismo en África,

*Observando con satisfacción* la labor realizada por el Comité Especial para asegurar la aplicación efectiva y completa de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

*Observando también con satisfacción* la cooperación y activa participación de las Potencias administradoras interesadas en los trabajos pertinentes del Comité Especial, así como el hecho de que los gobiernos interesados siguen dispuestos a recibir misiones visitadoras de las Naciones Unidas en los territorios bajo su administración,

*Destacando* la importancia de la participación de las Potencias administradoras en los trabajos conexos del Comité Especial y tomando nota con preocupación de las repercusiones negativas que la no participación de algunas Potencias administradoras ha tenido sobre la labor del Comité Especial, privando a éste de una importante fuente de información sobre los territorios bajo la administración de ellas,

*Profundamente consciente* de la apremiante necesidad de los Estados de reciente independencia y de los que están a punto de lograrla de recibir asistencia de las Naciones Unidas y de su sistema de organizaciones en las esferas económica y social y en otras,

*Consciente* de que en el año 1990 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

1. *Reafirma* su resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones sobre descolonización y exhorta a las Poten-

cias administradoras a que, de conformidad con dichas resoluciones, adopten todas las medidas necesarias para hacer que los pueblos dependientes de los territorios de que se trata ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Afirma una vez más* que la persistencia del colonialismo en cualquiera de sus formas y manifestaciones — incluidos el racismo, el *apartheid*, las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como las violaciones del derecho a la libre determinación y los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales y la continua aplicación de políticas y prácticas para reprimir los movimientos de liberación nacional legítimos — es incompatible con la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>96</sup> y la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y plantea una grave amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

3. *Reafirma su determinación* de tomar todas las medidas necesarias para lograr la completa y rápida erradicación del colonialismo y la fiel y estricta observancia por todos los Estados de las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y los principios rectores de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

4. *Afirma una vez más* su reconocimiento de la legitimidad de la lucha de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia por todos los medios necesarios a su alcance;

5. *Aprueba* el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor realizada en 1988, incluido el programa de trabajo previsto para 1989<sup>96</sup>;

6. *Exhorta* a todos los Estados, en especial a las Potencias administradoras, así como a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de las esferas de su competencia, pongan en práctica las recomendaciones que constan en el informe del Comité Especial para la rápida aplicación de la Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. *Condena* la persistencia de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otra índole, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios coloniales, especialmente en Namibia;

8. *Condena enérgicamente* todo tipo de colaboración, especialmente en las esferas nuclear y militar, con el Gobierno de Sudáfrica, y exhorta a los Estados interesados a que pongan fin inmediatamente a esa colaboración;

9. *Pide* a todos los Estados que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, nieguen todo género de asistencia al Gobierno de Sudáfrica hasta que se haya restituido el derecho inalienable del pueblo de Namibia a la libre determinación y a la independencia en una Namibia unida, incluida Walvis Bay, y que se abstengan de tomar medida alguna que pueda entrañar el reconocimiento de la legitimidad de la ocupación ilegal de Namibia por dicho régimen;

<sup>95</sup> Informe de la Conferencia Internacional en pro de la independencia inmediata de Namibia, Viena, 7 a 11 de julio de 1986 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.86.I.16 y adición), tercera parte, caps. I y II.

<sup>96</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones. Suplemento No. 23 (A/43/23), cap. I, secc. J.

10. *Exhorta* a las Potencias coloniales a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales, a que se abstengan de establecer otras nuevas y a que no involucren a esos territorios en actos de agresión contra otros Estados o de injerencia en sus asuntos internos;

11. *Insta* a todos los Estados a que, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, presten la más amplia asistencia moral y material al pueblo oprimido de Namibia y, con respecto a los demás territorios, pide a las Potencias administradoras que, en consulta con los gobiernos de los territorios bajo su administración, tomen medidas para obtener y utilizar eficazmente toda la asistencia posible, tanto bilateral como multilateral, para el fortalecimiento de las economías de esos territorios;

12. *Pide* al Comité Especial que siga buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que no hayan logrado aún la independencia y, en particular:

a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informe sobre el particular a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad a examinar las medidas apropiadas, con arreglo a la Carta, respecto de los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

c) Que siga examinando el cumplimiento por los Estados Miembros de la resolución 1514 (XV) y de otras resoluciones sobre descolonización, en particular las relativas a Namibia;

d) Que siga prestando especial atención a los pequeños territorios, en particular mediante el envío de misiones visitadoras a esos territorios siempre que el Comité Especial lo estime adecuado, y recomiende a la Asamblea General las medidas que más convenga tomar para que las poblaciones de esos territorios puedan ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

e) Que tome todas las medidas necesarias para obtener apoyo, a nivel mundial, de los gobiernos así como de las organizaciones nacionales e internacionales particularmente interesadas en la descolonización, para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente en lo que respecta al pueblo oprimido de Namibia;

f) Que prepare y presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, en preparación de la conmemoración del trigésimo aniversario de la Declaración en 1990 y a fin de afianzar aun más el proceso de descolonización, recomendaciones sobre programas apropiados de actividades que pueden realizar las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en el curso del año conmemorativo;

13. *Exhorta* a las Potencias administradoras a que sigan cooperando con el Comité Especial en el cumplimiento de su mandato y a que permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios a fin de obtener información directa y averiguar los deseos y aspiraciones de sus habitantes y, en particular, insta a las Potencias administradoras que actualmente no participan en la labor del Comité Especial a que lo hagan en su período de sesiones de 1989;

14. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que presten o sigan prestando toda la asistencia posible, en las esferas económica y social y en otras, a los Estados de reciente independencia y a los países que están a punto de lograrla;

15. *Pide* al Secretario General que proporcione al Comité Especial los medios y servicios necesarios para la aplicación de la presente resolución, así como de las diversas resoluciones y decisiones sobre descolonización aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial.

59a. sesión plenaria  
22 de noviembre de 1988

#### 43/46. Difusión de información sobre la descolonización

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización<sup>97</sup>,

*Recordando* su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a la difusión de información sobre la descolonización, en particular la resolución 42/72 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1987,

*Reiterando* la importancia de la publicidad como instrumento para promover los objetivos y propósitos de la Declaración y consciente de que sigue siendo apremiante la necesidad de tomar todas las medidas posibles para poner en conocimiento de la opinión pública mundial todos los aspectos de los problemas de la descolonización, a fin de prestar una asistencia eficaz a los pueblos de los territorios coloniales para que logren la libre determinación, la libertad y la independencia,

*Observando con honda preocupación* el incremento de las medidas de censura impuestas por el régimen racista de Sudáfrica a los medios de información locales e internacionales en relación con todos los aspectos de las políticas y prácticas del *apartheid* y los acontecimientos en Namibia,

*Consciente* del papel cada vez más importante que desempeñan en la amplia difusión de información pertinente varias organizaciones no gubernamentales particularmente interesadas en la descolonización, y observando con satisfacción los esfuerzos cada vez más intensos del Comité Especial para recabar el apoyo de dichas organizaciones a ese respecto,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad de la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización;

2. *Considera* que corresponde a las Naciones Unidas seguir desempeñando un papel activo en el proceso de libre determinación e independencia e intensificar sus esfuerzos para la mayor difusión posible de la información

<sup>97</sup> *Ibid.*, cap. II.